Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2020

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 500/509 vta.; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9°, 14 y cc. de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de la doctora Adriana Caccavo, en la suma de cincuenta y nueve mil pesos ($ 59.000).

La remuneración que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese a la interesada y devuélvanse a sus efectos.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel